



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 509 del CGP, se corre traslado del trabajo de partición y adjudicación presentado por el auxiliar de la justicia designado en este asunto, termino durante el cual se podrán formular objeciones con la “expresión de los hechos que les sirvan de fundamento”.

Como honorarios a la partidora se señala la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.794.975), conforme en lo establecido en el Acuerdo 10448 de 2015, Capitulo II “Tarifas”, artículo 27 numeral 2. “Partidores”; suma de dinero que será cancelada a prorrata por las partes.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e9044e83c4f4ffa6d8cb494ed7afc6c9a03a8aedfc291f2a57e38466ea7ce64

Documento generado en 24/01/2022 08:02:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>